

Virtabella
(Carriena)

Nº 79 de 1936.

Expte. de incautación de bienes
de
Juan Floria Floria



Expte. 79 de 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: Que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin, aparecen los documentos que a la letra dicen:

1ª 5ª Division Organica.- E.M.- Seccion de contabilidad negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Zaragoza a 1ª de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcaldia de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 5º del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado,- Vistabella a 20 de noviembre de 1935.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Juan Floria Floria.- (1º) = Riquessa = Pesetas = 23'50.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento de este expediente expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Los. Angel Astray



THE REPUBLIC OF ARAGON

1984



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



depl. de P. Aragon

Expediente n.º **79** de 193 **6**

PROVIDENCIA

Zaragoza *trinta* de *diciembre*

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. **Garcia.**Por recibida la precedente comunicación **re-****ferente a** *Juan Florio Florio (1º)* Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de dicho señor, nombrándose para su administracion una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el secretario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas periódicamente a este Juzgado, remitiendo los saldos en metálico y valores y para la anotación de los inmuebles en el registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Suis familia

Ante mí,

*Lto. Angel Astray*DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden** al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fe.*Astray*

1917. 11

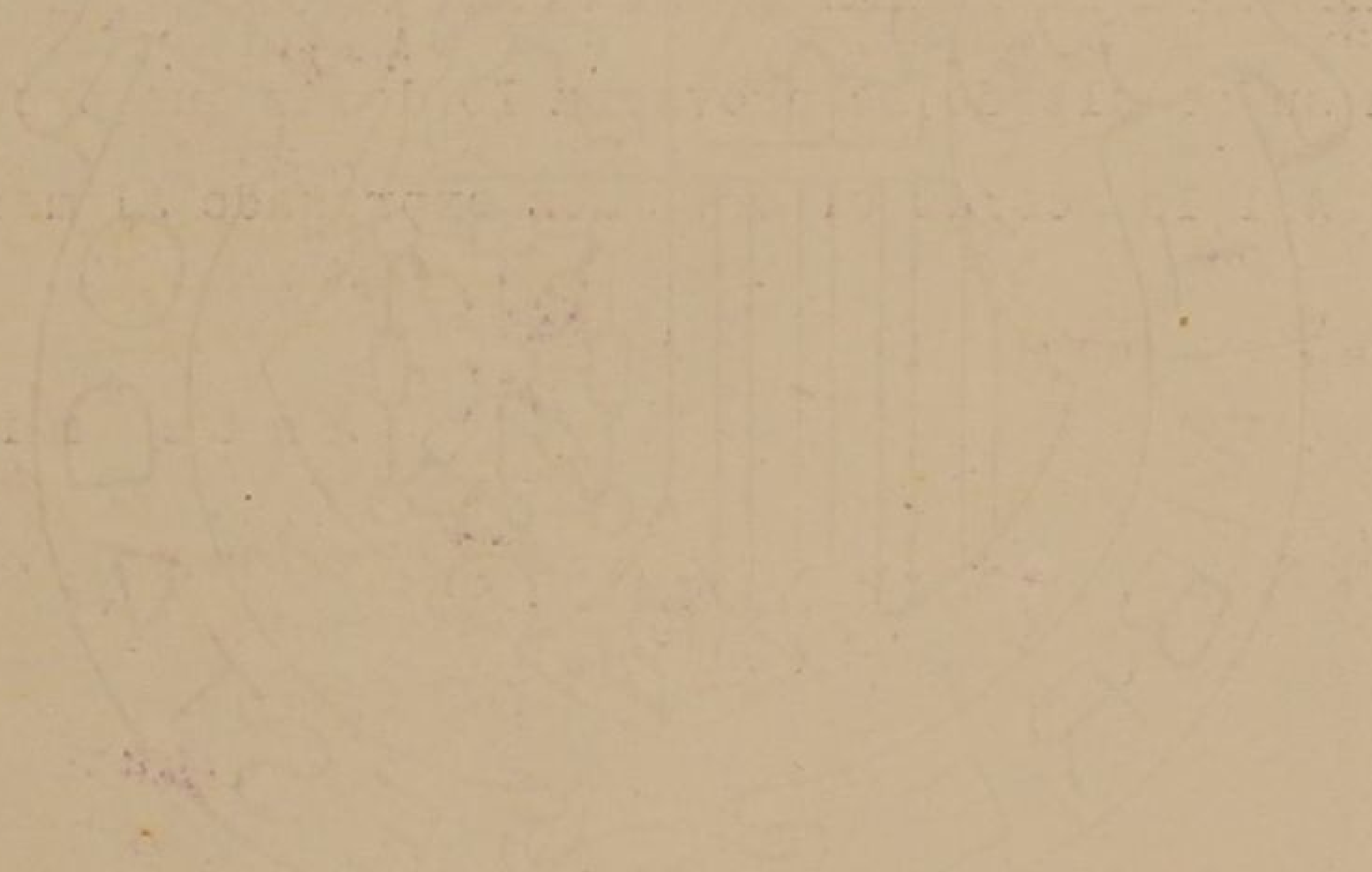


94

Carta

Letra a

al Ayuntamiento de Huesca, para que se proceda con el
dicho Ayuntamiento al estudio de los planes de
ordenación para el establecimiento de una zona
de por el Ayuntamiento y que se acuerde por
el Ayuntamiento del Ayuntamiento, teniendo en cuenta
que a este Ayuntamiento, teniendo en cuenta y
que y que se convenga a las necesidades de la
ciudad.



al Ayuntamiento de Huesca, para que se proceda con el
dicho Ayuntamiento al estudio de los planes de
ordenación para el establecimiento de una zona
de por el Ayuntamiento y que se acuerde por
el Ayuntamiento del Ayuntamiento, teniendo en cuenta
que a este Ayuntamiento, teniendo en cuenta y
que y que se convenga a las necesidades de la
ciudad.

LA 01.10.1917

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley de diez del actual, publicado en el Boletín Oficial del Estado del siguiente día, se suspende el curso de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

García

Ante mi,

Angel Astray

Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta y siete, se remite el expediente al Excmo. Sr. General de la 5ª División Organica, en virtud de lo ordenado en el Oficio de 18 del actual. Doy fe.

Astray



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Vistabella

(Carriena)

N.º 55 de 1936.

Expte. de incautación de bienes
de

Juan Floria Floria.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

LA 08103038

Don ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE BANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona y especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

DOY FE: que en el expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martin aparecen los documentos que a la letra dicen:

19 52 Division Organica.- E.M. Seccion de Contabilidad.- Negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 52 del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase vd. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que posean los citados individuos.- Dios guarde a vd. muchos años.- Zaragoza 19 de diciembre de 1936.- M.- Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instruccion D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.-Alcalde de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideraran comprendidas en el articulo 52 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido en sufragio en las elecciones de Comprovisarios celebradas el dia 26 de abril proximo pasado.- Vistabella 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde Joaquin Floria.- Rubricado. Juan Floria Floria - (2^a) Riquena.- Pesetas - 17'40.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

Lib. Angel Astray



GOBIERNO
DE ARAGON

Manuscrito



que en el año de 1808, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.

En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.
En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.
En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.
En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.
En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.
En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.

En el día de hoy, en virtud de las
disposiciones de la Real Cédula de 14 de
enero de dicho año, se dio principio a la
organización de la Real Academia de Ciencias Exactas y Naturales y Físico-Matemáticas.

Expediente n.º *J* de 1936

PROVIDENCIA Zaragoza *treinta* de *Septiembre*
Juez especial de mil novecientos treinta y seis.

Sr. Garcia Por recibida la precedente comunicación **reife-**
rente a *Juan Floria Floria* Acúsesse recibo. Para la ejecución de
lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase **carta orden**
al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como me
dida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de
dic. Sr. Senor para lo que se nombrara una junta administrativa
compuesta por el alcalde Juez Municipal y Cura Parroco asesora-
dos por el Secctario del Juzgado Municipal, rindiendo cuentas
periodicamente a este Juzgado, remitiendo los saldos en meta-
lico y valores; y para la anotacion de los inmuebles en el
registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

Suis parís

Ante mí,

Lto. Angel Astray

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. **carta orden**
al Juzgado Municipal de Vistabella. doy fe.

Astray

M. L. 21.010



11

1954

1954

1954

Faded, illegible text, possibly a header or introductory paragraph.



Faded text at the bottom left of the emblem area.

Faded text at the bottom of the emblem area.

Faded text at the very bottom left of the page.

Providencia

Juez Especial Zaragoza a quince de enero de mil nove-
Sr. Garcia. cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el Decre-
to ley de diez del actual, publicado en el Boletín Ofi-
cial del Estado del siguiente día, se suspende el curso
de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provincial
tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

M/

Garcia

Ante mi,

Angel Astray

Diligencia.- En *veinte* de enero de mil novecientos trein-
ta y siete, -se remite el expediente al Exmo. Sr. Genera-
de la 5ª División Organica, en virtud de lo acordado en
el Oficio de 18 del actual. Doy fe.

Astray

